**PBL 2**

Roberto Martínez, dueño y administrador de la compañía Producciones Audiovisuales S.A.S., desea llevar a cabo un proyecto complejo en la red: Quiere desarrollar un portal de cine 2.0 en el que los usuarios puedan subir sus propios vídeos, editarlos, publicar las carátulas de sus películas e incluso crear subtítulos para los vídeos subidos por otras personas.

La idea es crear una comunidad de usuarios interesados por el cine, elaborar un repertorio de obras libres de derechos de autor y obtener beneficios por medio de dos sistemas: publicidad en las páginas de acceso Freemium y cuotas de suscripción para acceder a un servicio Premium que ofrezca al usuario la posibilidad de ver más de 75 minutos seguidos de vídeo y todo en HD.

Con este fin, Roberto ha adquirido, a su nombre, el dominio tucine.com a través de un agente registrador autorizado en Estados Unidos por el módico precio de $50.000 pesos/año. Inmediatamente después, ha contactado con la empresa colombiana HostCol S.A.S., (www.hostcol.com) para que le provea del espacio de alojamiento necesario para poder llevar a cabo su proyecto.

HostCOl le ofrece a Producciones Audiovisuales S.A.S., por $1.000.000 pesos/mes un servidor con una cuota de almacenamiento ilimitada, 500GB de transferencia mensual y una garantía del 99,9% de disponibilidad de acceso; pero no le advierte de que los servidores están físicamente ubicados en Ucrania.

Producciones Audiovisuales S.A.S., encarga servicio de desarrollo y personalización de la web a CHINA SOFT, una compañía con sede en la Chía, Cundinamarca, especializada en la creación de páginas web de contenidos audiovisuales. CHINA SOFT le cobra $50.000.000 de pesos por el portal completo, incluido el soporte técnico durante los primeros 3meses desde el momento de la entrega.

Una vez desarrollado el proyecto, y después de haber estado varios meses en una versión cerrada, Roberto abre la beta al público. El servicio de Roberto sale ganador de los premios a la innovación de la revista Seafana y a los pocos minutos miles de usuarios comienzan a subir vídeos caseros; muchos lo hacen de forma anónima, ya que el sistema lo permite; otros prefieren que permanezca su nombre visible; la mayoría se decanta porque aparezca sólo su alias. Los usuarios, además, comentan los vídeos, los valoran, se conectan entre sí y comparten en sus perfiles datos de carácter personal, así como fotografías caseras y dibujos.

A las pocas semanas ya hay alojados cerca de 5 millones de vídeos tucine.com, Roberto ha tenido que contratar servidores dedicados y ha multiplicado por 10 la capacidad de transferencia. El negocio aumenta de forma exponencial: los beneficios por publicidad se disparan y las limitaciones de la versión Freemium hacen que cientos de personas se apunte a la versión Premium cada día, al precio de $200.000 pesos/año.

El repentino éxito del servicio ha obligado a Producciones Audiovisuales S.A.S., a gastar enormes sumas de dinero en alquiler de servidores y cubrir las tasas de transferencia de datos. Por ello, decide buscar una solución alternativa tomando como referencia el funcionamiento de servicios similares basados en redes P2P para limitar el tráfico de sus servidores y trasladar el gasto a los ISP e, indirectamente, a los usuarios. De esta forma, una pequeña parte de las visualizaciones de los vídeos se alojaría en tucine.com.

Una vez solucionados los aspectos técnicos del servicio, Roberto se da cuenta de que no puede controlar todo el contenido que generan sus usuarios y está muy preocupado por las consecuencias legales que puedan derivarse de su negocio.

A la vista de las circunstancias descritas, haga las consecuentes recomendaciones a Roberto Martínez, con base en las siguientes preguntas planteadas:

A la vista de las circunstancias descritas, resuelva:

**1.**     ¿Los vídeos caseros son obras de intelectuales con idéntica protección que los largometrajes cinematográficos?

Según la Ley 23 de 1982, articulo 76, numeral 2, y la Decisión 351 de la CAN, las obras audiovisuales como películas, documentales y videos están sujetas a protección por derechos de autor. Por consecuencia esto se puede aplicar a los videos caseros que se suben a la plataforma, siempre y cuando cumplan con los requisitos de originalidad y creatividad.

**2.** ¿Las fotografías caseras son obras de carácter intelectual con idéntica protección que las fotografías realizadas en un estudio?

La Decisión 351 establece que cualquier medio audiovisual debe ser reconocido por su respectivo titular, lo que significa que los derechos de autor deben protegerse, incluso en el caso de fotografías caseras, como se describe en el artículo 1 de esta decisión. En este contexto, las fotografías son consideradas como obras que tienen derechos patrimoniales, lo que significa que el autor tiene el derecho de decidir quién puede usar su obra (como se menciona en el artículo 13 de la Ley 23).

**3.** ¿En qué situación jurídica se encuentran las obras subidas de forma anónima? ¿Se encuentran en dominio público?

Se considera como una obra anónima según la definición del artículo 8, numeral e). Estas se encuentran protegidas por 80 años a partir de la fecha de su publicación y a favor del editor; si el autor revelare su identidad el plazo de protección será a favor de éste según el artículo 25 de la ley 23 de 1982. Por tanto hasta que este plazo no se cumpla, las obras anónimas no serán de dominio público hasta que este plazo se haya cumplido o el autor renuncie a los derechos de la obra, tal y como lo concibe el articulo 187.

**4.** ¿Qué podría suceder si algún usuario sube al servidor un vídeo que no le pertenezca? Recuerde que en ambos casos los usuarios no obtienen ningún tipo de lucro subiendo vídeos de terceros y que el sistema advierte al usuario de que sólo puede alojar vídeos caseros.

**Infracción de derechos de autor:** El dueño del material audiovisual puede interponer acciones legales contra el usuario que subió dicho contenido al que igual que contra la plataforma por permitir subir dicho contenido.

**Aviso de retirada:** El propietario legítimo del video puede ejercer sus derechos como titular tal y como lo especifica en el artículo 30 de la ley 23 de 1982 y enviar una notificación al administrador del servidor o la plataforma solicitando la eliminación del contenido infractor.

**Responsabilidad de la plataforma:** De igual manera, con la legislación colombiana de derechos de autor, la plataforma debe cumplir con la solicitud del propietario de la obra y retirar el material audiovisual a petición, en caso de hacer caso omiso, la plataforma podría ser sancionada.

**5.** Identifica algún elemento en el caso que se pueda proteger por la propiedad

El nombre de dominio "tucine.com," que Roberto adquirió para su plataforma, podría ser considerado un activo que puede ser protegido bajo propiedad industrial. Los nombres de dominio tienen la posibilidad de ser registrados y salvaguardados como signos distintivos, en cumplimiento con lo establecido en la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

**Determine cómo afecta a la responsabilidad de Roberto las siguientes acciones:**

**6.** La ubicación física de los servidores en Ucrania.

Puede afectar a Roberto puesto que el hecho de que los servidores están en Ucrania implica que hay transferencia de datos personales a este país, es importante tener en cuenta que se prohíbe la transferencia de los mimos a cualquier país que no proporcione niveles adecuados de protección de datos, esto según el articulo 26 de la ley 1581 de 2012. En este caso Ucrania no se encuentra en la lista de los países con niveles adecuados de protección de datos.

**7.** Los comentarios que dejan los usuarios en tucine.com.

Roberto tiene la responsabilidad de supervisar y controlar los comentarios publicados por los usuarios en su plataforma. Es crucial que realice una moderación activa y elimine cualquier comentario que viole los derechos de terceros. Además, debe dar una respuesta oportuna a las notificaciones de eliminación de contenidos ilícitos en los comentarios para evitar ser considerado responsable conjuntamente por dichos contenidos.

**8.** Determine la autoría de los desarrollos y personalización de tucine.com por la empresa CHINA SOFT.

El proceso de desarrollo de un sitio web o plataforma digital se clasifica como una obra por encargo según el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. En esta situación, los desarrolladores de CHINA SOFT son los autores naturales responsables de la creación intelectual. No obstante, el mismo artículo establece que los derechos patrimoniales asociados a la obra se consideran transferidos al encargante, que en este caso es Roberto y su empresa Producciones Audiovisuales. A pesar de esta cesión de derechos patrimoniales, CHINA SOFT mantiene su condición de autoría de los desarrollos realizados. Por lo tanto, la autoría de tucine.com recae en los desarrolladores de CHINA SOFT, mientras que los derechos patrimoniales se presumen cedidos a Roberto y Producciones Audiovisuales mediante el contrato correspondiente.

Todas las respuestas deben ser justificadas.

Consultar:

●        Ley 23 de 1982

●        Decisión 351

●        Ley 1581

●        Ley 1273